



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 31 de julio de 2023.

VISTO:

La ley N° 3353, el Acuerdo STJ N° 3914 y la resolución RESTR-2023-12-E-JUSPAMPA-STJLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley estableció un nuevo régimen penal juvenil, que pretende realizar una adecuación normativa y una modificación integral del proceso penal vigente en sintonía con los estándares actuales en materia de derechos humanos de protección integral de la niñez.

Que, en función de la modificación prevista mediante ley N° 3450, el nuevo régimen tendrá vigencia a partir del 1° de agosto próximo, por lo que resulta conveniente y adecuado dictar la presente reglamentación, a los fines de lograr una correcta implementación en el Ministerio Público.

Resulta ser un estándar reiterado por esta Procuración General que, una de las premisas de organización que debe primar entre todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, sin distinción de jerarquías, es la observancia en el desempeño de sus funciones de los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en el resultado de la gestión, con la finalidad de lograr una mayor eficacia de la función; asimismo, evitar la existencia de compartimientos estancos, trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público (Conf. Res. P.G. N° 9/11, 10/11, 60/15, 122/15, 152/19).

En efecto, atento a que el nuevo régimen penal juvenil discrimina los roles de cada actor judicial y otorga facultades expresas de investigación al Ministerio Público Fiscal, resulta conveniente establecer parámetros comunes en la organización de las respectivas oficinas de la provincia.

Por ello, en consonancia con lo dispuesto en las resoluciones P.G. Nros. 09/11 y 10/11, corresponde que las Fiscalías Penales para Adolescentes (art. 8,

ley N° 3353), integren las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal con asiento en cada sede.

La implementación de la nueva organización impone la reasignación de funcionarios y empleados que actualmente componen la Unidad Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes, facultándose expresamente a los señores Fiscales Generales para readecuar a las nuevas tareas los recursos con los que actualmente se cuenta, así como los transferidos por el Superior Tribunal de Justicia mediante Resolución RESTR-2023-12-E-JUSPAMPA-STJLP.

La Fiscalía Penal para Adolescentes, de conformidad con los parámetros establecidos por esta Procuración General (res. P.G. Nrs. 09/11, 10/11, 60/15 y 152/19), funcionará bajo la dirección y responsabilidad de Fiscales Adjuntos (Secretarios de Primera Instancia en principio, a la espera de la aprobación de la legislación complementaria para la puesta en marcha del sistema), con la supervisión del Fiscal General con funciones administrativas.

A esos fines, se dispondrá un diagrama de guardias en las sedes en que ello sea posible y la asignación de un teléfono celular a esos efectos, para la atención de todas las consultas policiales, las 24 horas, los 365 días del año.

Asimismo, se dispondrá que, en aquellas sedes que cuenten con más de un Fiscal Adjunto en su integración, se subrogarán entre sí.

Dado la flexibilidad del diseño, éste se mantendrá hasta tanto se verifique la necesidad de su adaptación, en atención a los cambios que se adviertan en la modalidad o cantidad de legajos registrados en cada Circunscripción, o en función de la modificación de la planta de Fiscales o funcionarios asignados al Ministerio Público.

El nuevo régimen penal juvenil propone un proceso penal que reafirme los principios convencionales en materia de niñez vinculados a la especialidad, excepcionalidad, desjudicialización, remisión, celeridad, asistencia integral y a



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

la participación de la víctima y la comunidad del proceso, así como la excepcionalidad de las medidas privativas de la libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por ello, se recomienda a los integrantes del Ministerio Público que participarán del nuevo régimen penal juvenil, la especial observancia de dichos principios en toda investigación en la que existan adolescentes y/o personas no punibles a las que se les impute un hecho de naturaleza delictiva (arts. 5, 65 y concordantes, ley N° 3353).

En esa inteligencia, se aspira a que el trámite de las investigaciones se realice de manera rápida y ágil, con un tratamiento y abordaje de la problemática según su especificidad y a través del fomento de la responsabilidad del adolescente, para arribar a resoluciones del conflicto que impliquen un mayor grado de eficiencia en términos de promover su integración social y estimular su participación en la comunidad como piedra angular del nuevo paradigma procesal.

Serán de aplicación en aquellos aspectos en los que resulte pertinente y guarden armonía con los principios y estándares de la ley N° 3353, tanto el “Manual de Procedimientos del Ministerio Público Fiscal”, así como los Manuales Operativos correspondientes a la Unidad de Atención Primaria y a la Unidad de Tramitación Común (Res. P.G. N° 10/11).

Que el Acuerdo 3914 mediante el cual se aprueban las “*Pautas de transición y actuación relativas a la implementación de la Ley 3353*”, dispone que se “se aclara que las causas se tramitarán en legajos electrónicos bajo el Sistema Informático de Gestión de Legajos Penales (“SIGeLP”), siendo su uso obligatorio para los operadores internos y externos, en los términos y condiciones del Acuerdo 3563 y modificatorios (artículo 15 del Anexo I del presente Acuerdo)”, por lo que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de

sistemas del STJ se ha previsto la inclusión de un “clickeado” para identificar las causas del nuevo sistema, recomendándose su efectiva utilización.

En lo que respecta a la contestación de vistas e intervenciones de causas no penales, así como la búsqueda de niñas, niños y adolescentes extraviados, estará a cargo del Fiscal Adjunto y/o funcionario que disponga al efecto el Fiscal General de cada una de las sedes (debiendo informar a la Procuración General el funcionario responsable nombrado al efecto).

Que, en cuanto al rol del Ministerio Público de la Defensa y hasta tanto se avance en lo requerido a la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 3910, se dispondrá la actuación de los funcionarios según el esquema de guardia vigente.

Por lo expuesto y en base a las facultades que surgen de los artículos 90 y 96 de la ley 2574,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1) Disponer la integración de las Unidades Penales para Adolescentes de las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal.

1.1.) La sede Santa Rosa estará conformada por la Secretaria de Primera Instancia, Dra. Cecilia Villegas D.N.I. N° 25.449.840; la Prosecretaria Vanina Anabel Bonino, D.N.I. N° 28.544.797; y, por los agentes, Jefe de Despacho Daniela Rosario Corvalan D.N.I. N° 22.936.082; Oficial Mayor Luis Alberto Herner, D.N.I. N° 14.341.837; y, por el Oficial Emmanuel Martínez Antonio, D.N.I. N° 30.727.270.

1.2.) La correspondiente a General Pico, estará integrada por: la Secretaria de Primera Instancia, Dra. Rosa Emilia Buffone, D.N.I. N° 25.805.657; Secretaria de Primera Instancia, Dra. María Celeste Pierini, D.N.I. N° 31.749.905; los agentes Oficial Auxiliar Pablo Mariano Luis Navarro, D.N.I. N° 29.649.318; Escribiente Mayor Nilda Rut Scheffer, D.N.I. N° 31.532.896;

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Escribiente María de la Paz Rodríguez Barrón, D.N.I. N° 31.962.028; Escribiente Mayor Mariana Lis Sagrado, D.N.I. N° 28.237.952, y Escribiente Martín Ezequiel Pérez, D.N.I. N° 27.698.689.

1.3) La sede General Acha, estará integrada por el Fiscal Adjunto vacante creado por ley 3511 y el Secretario de Primera Instancia Dr. Rodrigo Martín González.

2) Delegar en los señores Fiscales Generales de cada una de las sedes del Ministerio Público, los detalles de la organización interna de las oficinas, así como las asignaciones del personal en las áreas correspondientes, debiendo ser informado a la Procuración General.

3) Establecer que los legajos generados en la localidad de Eduardo Castex sean tramitados íntegramente en la sede Santa Rosa.

4) Disponer que en todos los legajos en trámite de conformidad con el Código de Procedimientos según ley N° 3192 en el Ministerio Público Fiscal y en el que se encuentren involucrados adolescentes punibles (arts. 5, 6 y 7, ley N° 3353), intervendrán de manera conjunta la Fiscalía Temática en la que tramita el legajo y la Unidad Penal para Adolescentes de la Circunscripción que corresponda.

5) Establecer que los causas en trámite bajo la vigencia de la ley N° 1270 y que según lo establecido por el Anexo I del Acuerdo N° 3914 serán remitidas al Ministerio Público Fiscal, serán distribuidas de la siguiente manera:

5.1.) Personas no punibles (art. 2, Anexo I, Acuerdo 3914): serán tramitadas exclusivamente por la Unidad Penal para Adolescentes de la sede que corresponda;

5.2.) Personas punibles y que se encuentren en etapa de investigación (art. 3, Anexo I, Acuerdo 3914): serán tramitadas de manera conjunta por la Unidad Penal para Adolescentes y la Fiscalía Temática que, según el delito a investigar, corresponda (Res. P.G. N° 14/22).

5.3.) Personas punibles y que se encuentren con solicitud de acusación o con fecha pendiente de debate (art. 4, Anexo I, Acuerdo 3914): intervendrá la Unidad Temática que, según el delito a investigar, corresponda (Res. P.G. N° 14/22).

6) Disponer la actuación conjunta de la Unidad Penal para Adolescentes junto a las Fiscalías Temáticas (Res. P.G. N° 14/22), en aquellas causas graves o complejas que, según el caso concreto, a criterio de la Fiscalía General así corresponda.

7) Recomendar a los integrantes del Ministerio Público que participarán del nuevo régimen penal juvenil, una actuación expeditiva y la especial observancia de los principios y estándares constitucionales y convencionales en materia de derechos y protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como la identificación correcta en SiGeLP mediante el tildado correspondiente.

8) Disponer en lo que corresponda y guarde armonía con los principios y estándares de la ley N° 3353, la aplicación de los Manuales de Procedimientos del Ministerio Público Fiscal y Operativo de la Unidad de Atención Primaria” y del “Manual Operativo de la Unidad de Tramitación Común” (descritos en los Anexos IV, V y VI de la resolución P.G. N° 10/11).

9) Disponer que la intervención del Ministerio Público de la Defensa, se realizará conforme el diagrama de guardias vigente.

10) Regístrese, comuníquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal; del Ministerio Público de la Defensa y demás interesados, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, cumplido, archívese.

Resolución P.G. N°: 107/23

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL